

INVITACIÓN ABIERTA N° 08 DE 2017

Objeto. "Radio Televisión Nacional de Colombia, RTVC, requiere contratar la prestación de los servicios de Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión públicas a nivel nacional y regional, dando cumplimiento a las obligaciones, acuerdos de niveles de servicio y a los requerimientos establecidos."

ACTA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

El día veintinueve (29) de agosto de 2017, en la ciudad de Bogotá, D.C., siendo las diez y veintiséis minutos de la mañana (10:26 a.m.) hora legal para Colombia, se reunieron en el Auditorio de **RTVC** el Gerente de RTVC **José Jorge Dangond Castro**, la Dra. **Juana Amalia González Hernández** – Subgerente de Soporte Corporativo, la Dra. **Dora Brausin Pulido** - Subgerente de Radio, la Dra. **Adriana López Correa** – Subgerente de Televisión, la Dra. **Ofir Mercedes Duque Bravo** – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, la Dra. **Nury del Pilar Vera Vargas** – Coordinadora de Procesos de Selección, el Ing. **Orlando Bernal Díaz** – Director de Tecnologías Convergentes, la Dra. **Claudia Milena Fernández Rodríguez** – Coordinadora de Presupuesto RTVC, el Dr. **Luis Francisco García Martínez** – Jefe de la oficina de Control Interno, los profesionales, **Andrea Moreno López** – Abogado de la Dirección de Tecnologías Convergentes, **Jairo Manuel Contreras Ríos** - Profesional Diseño y Desarrollo de Red, **Paula Andrea Ocampo Quintero** – Profesional de Presupuesto de RTVC, **Adriana Paola Polania Figueroa** - Abogada de la Coordinación de Procesos de Selección y demás funcionarios y contratistas por parte de RTVC, así como los interesados en la presente diligencia como consta en el listado de asistencia que hace parte integral de la presente acta, con el propósito de llevar a cabo la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta dentro del proceso de Invitación Abierta N° 08 de 2017.

Por otra parte, también acompañaron ésta audiencia los abogados externos de RTVC Dr. **Juan Pablo Estrada** y **Edwin Albarracín**.

Antes de proceder con la lectura del orden del día dispuesto para la audiencia, se informa haber dado alcance a la respuesta emitida para el proponente **UT. CI2 – TELEACCES**, incluyendo unos círculos explicativos, pero sin modificar el resultado de la evaluación publicada; para ello la Dra. **Claudia Milena Fernández Rodríguez** – Coordinadora de Presupuesto RTVC da claridad respecto al tema.

De acuerdo al cronograma del Proceso Invitación Abierta 08 de 2017, el formulario de Respuestas a las observaciones de las evaluaciones, fue publicado el día veintiocho (28) de agosto del año en curso en la página web de la Entidad www.rtvc.gov.co y en SECOP | www.colombiacompra.gov.co

Seguidamente, la Gerencia procedió a dar lectura al orden del día establecido por RTVC para el desarrollo de ésta audiencia:

1. Presentación de los asistentes por parte de RTVC
2. Verificación de la capacidad para actuar en la audiencia
3. Intervención de los oferentes sobre las evaluaciones, observaciones y respuestas de las mismas
4. Derecho de réplica
5. Explicaciones, aclaraciones, y/o respuestas a que hubiere lugar respecto a las inquietudes formuladas por los intervinientes durante el derecho de réplica
6. Decisión y cierre de la audiencia

Desarrollo de la Audiencia

1. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES POR PARTE DE RTVC

En la mesa principal:

- Doctor. **José Jorge Dangond Castro** – Gerente RTVC
- Doctora **Adriana López Correa** – Subgerente de Televisión
- Doctora **Dora Brausin Pulido** - Subgerente de Radio
- Doctora **Juana Amalia González Hernández** – Subgerente de Soporte Corporativo
- Doctora **Nury del Pilar Vera Vargas** – Coordinadora de Procesos de Selección
- Ingeniero **Orlando Bernal Díaz** – Director de Tecnologías Convergentes
- Doctora **Claudia Milena Fernández Rodríguez** – Coordinadora de Presupuesto RTVC



- Doctor **Luis Francisco García Martínez** – Jefe de la oficina de Control Interno

Y quien les habla **Ofir Mercedes Duque Bravo** – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

En la mesa auxiliar:

- **Andrea Moreno López** – Abogada de la Dirección de Tecnologías Convergentes
- **Jairo Manuel Contreras Ríos** - Profesional Diseño y Desarrollo de Red
- **Paula Andrea Ocampo Quintero** – Profesional de Presupuesto de RTVC.
- **Adriana Paola Polania Figueroa** - Abogada de la Coordinación de Procesos de Selección

Igualmente, los doctores **Juan Pablo Estrada** y **Edwin Albarracín**, asesores externos de RTVC

Posteriormente se informó a los asistentes que para garantizar la transparencia en el desarrollo de la audiencia, ésta sería grabada y el registro fílmico publicado en la página web de la Entidad al cual se puede acceder a través del portal www.rtvc.gov.co y en SECOP I www.colombiacompra.gov.co, en el link correspondiente a los documentos del presente proceso de selección, toda vez que el video hace parte integral de la presente acta.

El sitio web donde se encuentra publicado el registro fílmico es:

<https://playerssl.cdnmedia.tv/embed/d89283b476/42355031-a44d-a78d-2471-f83c8c9e5b5b>

2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA ACTUAR EN LA AUDIENCIA

En este estado de la Audiencia, los abogados de la Coordinación de Procesos de Selección verificaron la capacidad jurídica de los asistentes para participar en la audiencia, frente a los documentos aportados en las propuestas y los poderes otorgados de viva voz en esta diligencia, estableciendo que:

- Por parte de la empresa **IRADIO** No se presentó el Representante Legal o apoderado, asistieron María del Pilar Urbina y Cristian González que podrán intervenir solamente como asistentes.
- Por parte de la Empresa **NEC DE COLOMBIA SA**, el Representante legal **JAVIER ENRIQUE ORTIZ ARDILA** allega poder (publicado en la página www.rtvc.gov.co y en SECOP I www.colombiacompra.gov.co)
- Por parte de la **U.T. AOM DE LA INFRAESTRUCTURA** No se presentó el Representante Legal o apoderado
- Por parte de la empresa **ACT TELEMATICA SA** No se presentó el Representante Legal o apoderado
- Por parte de la empresa **BROAD TELECOM SA – BTESA**, se presentó **FRANCISCO JAVIER DIAZ REGAÑON SERRANO** como Representante Legal, quien dio poder a Sergio Alcañiz y a Juan Carlos Aponte.
- Por parte de la empresa **UNIÓN TEMPORAL CI2 – TELEACCESS** No se presentó el Representante Legal o apoderado.
- Por parte de la empresa **UNIÓN TEMPORAL ETT RADIO Y TELEVISION 2017** No se presentó el Representante Legal o apoderado.

3. INTERVENCIÓN DE LOS OFERENTES SOBRE LAS EVALUACIONES, OBSERVACIONES Y RESPUESTAS DE LAS MISMAS.

Para el desarrollo de este punto, se reiteró que en cumplimiento del cronograma de actividades para la presente invitación abierta, las observaciones realizadas por los oferentes al informe de evaluación y calificación, así como las respuestas presentadas por parte de RTVC se publicaron el día de ayer 28 de agosto de 2017 en la página web www.rtvc.gov.co y en SECOP I página web www.colombiacompraeficiente.gov.co.

Se concedió el uso de la palabra a los Oferentes, así:

1. **IRADIO SAS**
2. **NEC DE COLOMBIA S.A**
3. **BROAD TELECOM SA BTESA**

Se expone apartes relevantes manifestados dentro de la audiencia, los demás se encuentran en la grabación la cual hace parte integral de la presente acta:

1. IRADIO SAS:

El interviniente no participó en calidad de apoderado, sino como un asistente a la audiencia, quien manifestó estar de acuerdo con las evaluaciones y que habían sido sustentado el requerimiento del precio artificialmente bajo.

2. NEC DE COLOMBIA S.A:

Intervino Jaime Buitrago Florián, quien manifestó:

1. Que la evaluación económica no fue realizada con el mismo criterio para todos los proponentes, toda vez que para lo que uno es motivo de rechazo para otro no y presentó como ejemplo la propuesta de CI2-Teleaccess. Se debe observar que es obligación de la Entidad tener Pliegos claros y los oferentes tener la habilidad para ajustar sus propuestas a dichas reglas, toda vez que es Ley para las partes.
2. Respecto a IRADIO solicita sea verificado el sustento de no presentar precios artificialmente bajos y apoya la observación de BTESA respecto del análisis que hizo frente a éste requerimiento.
3. Las Cartas de Presentación: argumenta que no son subsanables, toda vez que en el citado anexo se encuentran condiciones establecidas dentro del condiciones del Pliego.

3. BTESA:

Interviene Sergio Alcañiz, pronunciándose en el siguiente sentido:

1. Respecto a la propuesta de ACT TELEMATICA, no subsanaron de fondo al no aportar completamente uno de los contratos requeridos, aduciendo una confidencialidad que no tiene claridad.
2. Frente a la propuesta de IRADIO: de acuerdo a la guía de Colombia Compra Eficiente, el argumento que presenta de no ser una oferta con precio artificialmente bajo es bastante débil, solicita a la Entidad revisar el asunto a profundidad.

Es preciso mencionar que por solicitud de NEC DE COLOMBIA SA, durante su argumentación solicitó le fueran concedidos más minutos y renunciaba al término de la réplica, siendo concedidos seis (6) minutos para su intervención, y éste mismo tiempo otorgado a los demás intervinientes en cumplimiento del principio de igualdad.

4. DERECHO DE RÉPLICA

Teniendo en cuenta que las empresas contra las cuales los proponentes observaron no tenían representación en la Audiencia, no se concedió el derecho a la Réplica, así mismo los proponentes usaron de dicho término en la primera intervención.

Así las cosas, se estimó un término de cuarenta (40) minutos para que los miembros del comité evaluador procedieran a exponer las aclaraciones o respuestas y/o correcciones a que hubiere lugar respecto a las inquietudes formuladas por los proponentes intervinientes, el término empezó desde las 11:01 am.

5. EXPLICACIONES, ACLARACIONES, Y/O RESPUESTAS A QUE HUBIERE LUGAR RESPECTO A LAS INQUIETUDES FORMULADAS POR LOS INTERVINIENTES DURANTE EL DERECHO DE RÉPLICA

Siendo las 11:37 am hora se reanudó la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta.

En este estado de la diligencia, el Gerente de RTVC se ratifica en las evaluaciones publicadas y concede el uso de la palabra al abogado externo Dr. Juan Pablo Estrada para dar respuesta a las observaciones presentadas durante la audiencia.

Se expone apartes relevantes manifestados dentro de la audiencia, los demás se encuentran en la grabación la cual hace parte integral de la presente acta:

1. Respecto a la Carta de Presentación: se trataba de un aspecto aclaratorio, que se realizó a tres de los proponentes: ACT TELEMATICA, BTESA E IRADIO SAS, estableciendo un criterio de evaluación de igualdad de condiciones para todos los proponentes, así mismo el plazo de ejecución cuantificable es de 9 meses y un mes de empalme, con base en ellos se realizaron los requerimientos.
2. En lo concerniente a la Oferta Económica: El proponente NEC, quiere equiparar de manera equivocada los errores presentados por los proponentes que fueron rechazados por condicionar la oferta económica, donde la entidad no podía pedir subsanabilidad porque ya se conocía un ofrecimiento, con el oferente que está en primer lugar de elegibilidad, sin embargo, se verificó nuevamente y en esta se observa que el precio mensual ofertado está debidamente claro y que valor que se puso como cifra total corresponde efectivamente a los nueve meses de operación pero con la expresión "Hasta por", lo que dio lugar a que la oferta fuera habilitada, es decir, que este es el tope, por eso no se genera condicionamiento alguno, y con base en lo anterior no se acepta la observación.
3. Validez de la certificación de BTESA (observación allegada por escrito en audiencia): La firma del funcionario público que dio fe del documento fue apostillada y RTVC no exigió originales.
4. Frente a las certificaciones de Level3 aportada por el proponente ACT TELEMATICA: RTVC realizó la verificación de las certificaciones allegadas, lo cual se pudo corroborar; así como fue aportado completamente los contratos exigidos. Se deja a disposición de los oferentes su revisión.
5. Precios Artificialmente bajos: fue una observación realizada por los proponentes NEC y BTESA, donde establecieron dos (2) apreciaciones, por esta razón nos permitimos informar lo siguiente:
 - En la primera se deja claro que en ningún momento el proponente IRADIO manifiesta haber reconocido que ofreció precios artificialmente bajos, durante el término que fue requerido.
 - En cuanto la segunda informamos que RTVC, dio aplicación a los establecido en la Guía de Colombia Compra Eficiente, para precios artificialmente bajos la cual establece dos (2) fórmulas:
 - La primera (1) es de manera absoluta, la cual consiste en comparar la oferta con el presupuesto oficial del servicio, y las que arrojen un resultado por debajo del 20%, son requeridas, y en cuanto a la propuesta en primer lugar pasa, porque solo existe una disminución del 14%.
 - La segunda (2) es de manera relativa donde con todas las ofertas se establece una mediana y se le resta la desviación estándar y el resultado arroja un valor mínimo aceptable, y es donde la oferta del primer orden de elegibilidad se encuentra por debajo en un 6%. No obstante, se dio cumplimiento a la guía y se requirió al proponente para que explicara su oferta y en su respuesta indicó rigorosamente los costos en que va incurrir durante la ejecución del contrato en cuanto a insumos, personal, equipos, imprevistos y adicionalmente informó la utilidad.

Igualmente, en su respuesta indicó que contaba con un inmueble donde podía realizar la operación. El proponente NEC, posteriormente, observó a la entidad que IRADIO en sus estados financieros no contaba con dicho activo, sin embargo, el mismo demostró con una carta de compromiso que era propietario accionista de la empresa. También expresó, que como ya conocía la operación por haber sido contratista de RTVC en procesos anteriores, no ofertó todos los ponderables.

Con base en lo anterior para la entidad no resultaba absoluta certeza que los precios ofertados fueran artificialmente bajos, y menos con lo anteriormente expuesto ya que como se indicó el proponente conoce la operación, desagregó la estructura de costos con utilidad y acredito las instalaciones donde va desarrollarlas.

Por otro lado, el proponente BTESA se refirió a la estructura de costos, pero la entidad no puede igualar todos los modelos de negocios y en este caso no puede entrar a invalidar la estructura ganadora, por esta razón para el comité económico se cumplió con el protocolo de Colombia Compra Eficiente y está justificada la oferta ganadora, por esta razón no se acepta la observación presentada.

6. DECISIÓN Y CIERRE DE LA AUDIENCIA

Una vez finalizada la intervención del Dr. Juan Pablo Estrada, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Dra. Ofir Mercedes Duque Bravo dando lugar al cronograma establecido, concede la palabra al Dr. José Jorge Dangod Castro Gerente de RTVC para dar cumplimiento a la decisión y cierre de la Audiencia.

El Gerente de RTVC Dr. José Jorge Dangod Castro, dando lugar a la recomendación del comité evaluador de adjudicar el proceso de Invitación Abierta 08 de 2017 cuyo objeto es **"Radio Televisión Nacional de Colombia, RTVC, requiere contratar la prestación de los servicios de Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión públicas a nivel nacional y**



regional, dando cumplimiento a las obligaciones, acuerdos de niveles de servicio y a los requerimientos establecidos" a la empresa **IRADIO SAS**, con NIT 800142422-6, representada legalmente por **PEDRO GIL RUBIO**, identificado con cédula de Ciudadanía número 19.129.963, por un valor hasta de **VEINTISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$26.173.789.758) incluido IVA**, amparados para la **VIGENCIA 2017**; Por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2494 del 07/07/2017 y para la **VIGENCIA 2018**; Por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (**VIGENCIA FUTURAS**) No. 47 del 07/07/2017 expedido por la Coordinación de Presupuesto de RTVC.

El valor del contrato que se suscribirá será hasta por la suma de **VEINTISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$26.173.789.758) incluido IVA**, amparados para la **VIGENCIA 2017**; Por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2494 del 07/07/2017 y para la **VIGENCIA 2018**; Por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (**VIGENCIA FUTURAS**) No. 47 del 07/07/2017 expedido por la Coordinación de Presupuesto de RTVC.

En el valor del contrato se entiende incluido el valor de todos los costos directos e indirectos y de todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y territoriales que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Para efectos de lo que nos corresponde en materia contractual, en la página web de la Entidad www.rtvc.gov.co y en SECOP I página web www.colombiacompraeficiente.gov.co, se publicarán los documentos que fueron tratados en esta audiencia pública de adjudicación.

Esta decisión queda notificada en estrados

Hará parte integral de la presente acta las planillas de asistencia, los documentos que han sido enunciados, y la grabación realizada que se encontrará en el siguiente link:

<https://playerssl.cdnmedia.tv/embed/d89283b476/42355031-a44d-a78d-2471-f83c8c9e5b5b>

No siendo otro el objeto de la audiencia, se dio por terminada siendo las once y cincuenta y tres minutos de la tarde (11:53 a.m.) del día 29 de agosto de 2017. En constancia firman los colaboradores por parte de RTVC que intervinieron

ORIGINAL FIRMADO